

**CONSIDERANDO:** Que la sección Zambrana Abajo, perteneciente al municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, ha experimentado un notorio desarrollo demográfico, contando en la actualidad con una población de más de 21 mil habitantes, reflejo de dicho crecimiento es la existencia de 32 colegios electorales, convirtiéndola en la de mayor número de electores en el municipio Cotuí;

**CONSIDERANDO:** Que la sección Zambrana Abajo, posee agua potable, teléfono, luz eléctrica, policlínicas rurales, boticas populares, liceos secundarios, bibliotecas, iglesias de diferentes denominaciones y cuarteles militares;

**CONSIDERANDO:** Que la sección Zambrana Abajo, tiene una superficie de tierra cultivables y ganaderas de más de 219,455 tareas, dedicadas a la producción de cacao, pimienta, piña, plátanos y productos de ciclo corto, así como una notable crianza de ganado vacuno, caprino y porcino; cuenta además con uno de los programas agroforestales más importantes de la zona norte;

**CONSIDERANDO:** Que en la sección Zambrana Abajo, actualmente opera el Consorcio Cítrico Rica, siendo ésta una de las empresas más importantes en el área agrícola, generando más de 200 empleos directos y unos 300 empleos indirectos;

**CONSIDERANDO:** Que en la sección Zambrana Abajo, se encuentra la mina de oro más grande del Caribe y su explotación puede ser una fuente importante de recursos y trabajo para esta comunidad, así como también posee una mina de arena cilicia con una extensión de más de 15 mil tareas, la cual supe de materia prima la fábrica de vidrio (FAVIDRIO) y es utilizada, además, en la construcción de viviendas;

**CONSIDERANDO:** Que el auge económico alcanzado por la sección Zambrana Abajo permite la elevación a la categoría de distrito municipal, contribuyendo así al impulso y continuidad de su desarrollo y las demás secciones y parajes que la componen.

**VISTO:** El artículo 37 de la Constitución de la República.

Proyecto de ley mediante el cual la sección Zambrana Abajo, del municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, se eleva a distrito municipal, con el mismo nombre.

2

**VISTA:** La Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo Primero:** La sección Zambrana Abajo, perteneciente al municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de distrito municipal Zambrana Abajo, tendrá su cabecera en el pueblo Zambrana Abajo.

**Artículo Segundo:** El paraje El Limpio, queda elevado a la categoría de sección, con el nombre de sección El Limpio, integrada por los parajes: La Atravesada, Guardianón, Sabana Rey, San Isidro y Jobo Claro.

**Artículo Tercero:** El distrito municipal Zambrana Abajo, está integrado por la sección: El Limpio y sus respectivos parajes y los parajes: Sabana Larga, Zambrana Arriba, Chacuey Maldonado Abajo, Chacuey Maldonado Arriba, Las Lagunas y Tocaó.

**Artículo Cuarto:** Los límites territoriales del distrito municipal Zambrana Abajo son los siguientes:

Al Norte : Límites de la ciudad Cotuí  
Al Sur : Municipio Yamasá, provincia Monte Plata  
Al Este : Municipio Cevicos  
Al Oeste : Provincia Monseñor Nouel.

**Artículo Quinto:** La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del municipio Cotuí, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presentación ley.

Proyecto de ley mediante el cual la sección Zambrana Abajo, del municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, se eleva a distrito municipal, con el mismo nombre.

3

**Artículo Sexto:** Se modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier modificación que le sea contraria.

**Artículo Séptimo:** La presente ley entrará en vigencia a partir del 16 de agosto del año 2006.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,**  
Presidente.

**ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,**  
Secretario.

**PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,**  
Secretario.

jf